

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 025 -2025-DGA-CR

Lima,

30 DE ABRIL 2025

VISTOS:

El Informe N°080-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N°0133-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Oficios N° 22 y 032-2025-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°036-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de la servidora **GLORIA ESPERANZA SARMIENTO IDIAQUEZ** reincorporada por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, la servidora **GLORIA ESPERANZA SARMIENTO IDIAQUEZ**, fue reincorporada provisionalmente al Congreso de la República a partir del 03 de mayo del 2024, en mérito al mandato del 09° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N°20482-2023-09-1801-JR-LA-30, en el cargo de Auxiliar, Nivel SAB, en el Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 10 de abril de 2024 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, mediante el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de sesenta y un (61) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral





## Congreso de la República

público (Decreto Legislativo 276) comprendidos en el Oficio N° 3005-2024-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones a favor de los servidores que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial, con efecto anticipado a partir del día siguiente de la renuncia que presenten al régimen laboral público y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba la servidora **GLORIA ESPERANZA SARMIENTO IDIAQUEZ**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024 la servidora **GLORIA ESPERANZA SARMIENTO IDIAQUEZ**, suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Poder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo N° 067-2024-2025/MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Ana María Vidal Hermoza. Asimismo, con fecha **08 de enero de 2025**, formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copias de los cargos de presentación de los escritos de desistimiento del proceso ante el 09° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio y ante la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando N° 2472 y 2517-2024-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728 de la servidora **GLORIA ESPERANZA SARMIENTO IDIAQUEZ** que corre con el Informe N°002-2024-ETCRL-DRH/CR, de fecha 23 de octubre del 2024, corresponde asignar a la servidora citada el puesto de **AUXILIAR**, en el Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, con el nivel remunerativo **SA-3**, en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en el Informe N°080-2025-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N°0133-2025-OPPM-OM-CR, los Oficios N° 22 y 032-2025-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°036-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral de la solicitante, al estar comprendida dentro de los alcances del citado Acuerdo.

## Congreso de la República

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ACEPTAR** la renuncia de la servidora **GLORIA ESPERANZA SARMIENTO IDIAQUEZ** al cargo de Auxiliar, Nivel SAB, en el Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada **al 08 de enero de 2025**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de **AUXILIAR**, en el Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, con el nivel remunerativo **SA-3**, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **09 de enero de 2025**.

**Artículo Segundo. -** Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **09 de enero de 2025**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **08 de enero de 2025**.

**Artículo Tercero. -** Notificar la presente resolución a la servidora **GLORIA ESPERANZA SARMIENTO IDIAQUEZ** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA